

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

1908 *02.05.2012

10 NOO ** S715

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/412 de la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 24 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º Nº 3) de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, el presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural "PREMIO ALTAZOR 2012", que apunta a fomentar y entregar reconocimiento a las artes chilenas y sus creadores, la que se desarrollará en el mes de mayo 2012, en la Región Metropolitana.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Jey Nº 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Chilena de Derechos de Autor, de fecha 17 de abril de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

٧

SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

En Valparaíso, a 17 de abril de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, en adelante "el CONSEJO", representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.031.381-2, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR, R.U.T Nº 71.387.800-6, en adelante "la Sociedad", representada por su Director General don Juan Antonio Durán González, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N° 346, Providencia, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural "PREMIO ALTAZOR 2012", que apunta a fomentar y entregar reconocimiento a las artes chilenas y sus creadores, la que se desarrollará en el mes de mayo 2012, en la Región Metropolitana.

SEGUNDO.

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley Nº 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$8.451.856.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de producción, pagos de honorarios profesionales y técnicos para la ceremonia de premiación Altazor 2012.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, la **beneficiaria**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con servicios de difusión, servicios de arriendo de producción, además del pago de honorarios por servicios profesionales y técnicos.

Por este acto la **beneficiaria**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO.

La beneficiaria entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al CONSEJO, dentro de

WANDO ** SELE

sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Luciano Cruz-Coke Carvallo. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la Sociedad Chilena de Derecho de Autor hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Sociedad Chilena de Derecho de Autor**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don Luciano Cruz- Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don José Antonio Durán González, en su carácter de Director General de la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR, consta en Acta Extraordinaria N° 429 contenida en escritura pública Repertorio N° 6.056-2009 del Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.

DÉCIMO PRIMERO.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la Sociedad.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JOSE ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, la suma única y total de \$8.451.856.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$8.451.856.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos chilenos) de la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la LA CULTURA (Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo TAMENTO 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIOANÓTESE

MINISTRO PRESIDENTE

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/250 Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)

- Subdirector Nacional, CNCA

- Departamento de Administración General, CNCA

- Departamento Jurídico, CNCA

- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

- Sociedad Chilena de Derecho de Autor, Avenida Condell Nº 346, Providencia, Región Metropolitana.